
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

FLORES LI, SILLER Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL Y/O FLORES'LL SILLER Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL.

En los autos del juicio de amparo número 1036/2006-II, promovido por Felipe Flores'II Victoria y Luis Francisco Flores'II Victoria, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito a dicha junta, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 241393)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil**

EDICTO

10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 12 DOCE DE ENERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado Quinto Mercantil, juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2271/2004, promueve LIZEN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR LEAL BELTRAN. Rematarse los siguiente:

- Lote comercial ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 524, Fraccionamiento Centro Sinaloa, en el Estado de Culiacán, Sinaloa. VALOR \$980,000.00 NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

- Terreno ubicado en la avenida Comunicadores s/n, Fraccionamiento Comunicadores, en Culiacán, Sinaloa. Valor \$70,000.00 SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL: 2/3 PARTES DEL AVALUO

DEBIENDO EXHIBIR EL 10% DE SU POSTURA LEGAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CULIACAN, SINALOA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2006.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 241628)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.**

25799.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
 PRESENTE.
 PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
 EL PRESENTE.

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 463/2006-III, promovido por Rosa Belinda Coronado González, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California y otras autoridades, por actos relacionados con el juicio ordinario civil número 518/06 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil; mediante auto de catorce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados José Anselmo Moreno Rodríguez y Guillermo Moreno Rodríguez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 14 de noviembre de 2006.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Israel Hernández González
 Rúbrica.

(R.- 241737)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Tlalnepantla
 EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO PERJUDICADA: ERNESTO FIGUEROA PITAYO.
 MARIA ELEBA PADILLA LEON, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE COMUN DE ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 721/2006, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN EL TOCA NUMERO 126/05, SE DICTO AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL PRECITADO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Wenceslao Juárez Monroy
 Rúbrica.

(R.- 241792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Exp. Pral. Amp. 454/2006
 EDICTO

Emplazamiento a JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ.

Juicio de Amparo número 454/2006, promovido por ROSA BELINDA CORONADO GONZALEZ, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, consistente dicho acto reclamado en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:”

“a).- Del C.(sic) Juez Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante le cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual se ordenó emplazar a las partes, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, de la suscrita, como Tercera Llamada a Juicio, dentro del juicio promovido por Uniconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.(sic), en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“b) Del C. Secretario de Acuerdos, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana B.C.(sic), reclamo el acto, mediante el cual dicto diverso auto, fecha de la cual desconozco, mediante el cual admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, y mediante el cual ordenó emplazar a las partes; mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio, de la suscrita, dentro del juicio promovido por Uniconcretos, S.(sic) A.(sic) de C.(sic) V.,(sic) en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03.”

“c) Del C. Secretario Actuario, adscrito al H.(sic) Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial Tijuana, B.C., reclamo la ejecución del acto, mediante el cual se admitió el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Uniconcretos, S.A. de C.V., en contra de José Anselmo Moreno Rodríguez, bajo número de expediente 1448/03, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana B.(sic) C.(sic), mismo que consistió en emplazar a juicio a las partes, dentro del referido auto admisorio, mismo acto que originó la falta de emplazamiento a juicio, como Tercera Llamada a Juicio de la suscrita.”

“d) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, B.(sic) C.(sic), reclamo como autoridad ejecutora, el embargo inscrito bajo la partida 5358398, sección civil, de fecha 25 de febrero de 2004, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil, mencionado en párrafos anteriores, mismo que derivó del acto de emplazamiento de dicho juicio.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ, por EDICTOS, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, Diario Oficial de la Federación, “Excélsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el “Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 241875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCERO PERJUDICADO)

VICTOR HUGO ROMERO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 566/2006, promovido por la sucesión testamentaria a bienes de ALFREDO ROMERO FLORES, por conducto de su albacea CITLALI ROMERO VILLAGOMEZ, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades. Por auto de diecisiete de julio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías, se tuvo como terceros perjudicados al Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno y Dirección del Archivo General de Notarías, todos del Gobierno del Estado de Hidalgo, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Distrito Federal, así como a María Mercedes Romero Flores, Víctor Hugo Romero Martínez y Rosendo Jorge Hernández Morales; asimismo por auto de ocho de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, girándose oficios a diversas autoridades y se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio del citado tercero perjudicado a fin de emplazarlo a juicio, así mismo por auto de dieciséis de noviembre de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio al citado tercero perjudicado Víctor Hugo Romero Martínez, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber al tercero perjudicado que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 241280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA**

En el expediente 196/2006 relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su calidad de liquidador de Banco de Oriente, S.A., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintisiete de noviembre de dos mil seis dictó sentencia de declaración de estado de quiebra; se declara abierta la etapa de quiebra y se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del Banco de Oriente, S.A., en liquidación, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, por lo que se ordena a la quebrada, a sus administradores, gerentes, dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; también se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe especialista que en aptitud de desempeñar las funciones de conciliador; así como que se tiene por designado como síndico al Instituto para la Protección al Ahorro en su calidad de liquidador en lo que es propio de la quiebra; y se ordena al síndico que inicie las diligencias de ocupación de todos los bienes de la quebrada; se ordena al conciliador que una vez que haya caucionado su desempeño, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los interesados se consideren con derecho como acreedores a que comparezcan ante el conciliador a hacer valer sus derechos.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 241694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León
León, Guanajuato
EDICTO

OSCAR CANO DEL RIO
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo 707/2006-II, promovido por "Grupo Garlam", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Francisco Fernández Guerra Fletes, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido con residencia en esta ciudad, en el que reclama: la resolución de archivo de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, la cual fue notificada en dos de junio de dos mil seis, que recayó al recurso de impugnación que se tramitó bajo el número 6/01-1 del índice de la autoridad señalada como responsable, la que confirmó la resolución de archivo que se combatió.

La parte quejosa no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, consistente en proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Oscar Cano del Río.

"...en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de uno de agosto de dos mil seis, por lo que a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a dicho tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos: "El Universal", "Reforma" y "Excélsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Atentamente

León, Gto., a 5 de diciembre de 2006.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Javier Araujo Aguilar

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Ana Isabel González Arenas

Rúbrica.

(R.- 241755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**
EDICTO

JUAN CARLOS VELAZQUEZ TORRES.

TOLUCA, MEXICO; VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1051/2006-IV, PROMOVIDO POR OMAR EDUARDO MANZUR OCAÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA IV DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.- DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gabriela Elizeth Almazán Hernández
Rúbrica.

(R.- 241303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

LUIS MANUEL MURO CARRILLO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 603/2006, PROMOVIDO POR JAVIER VILLAR FLORES, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0107/2006, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE NUMERO 0243/2005 SEGUIDO POR LUIS MANUEL MURO CARRILLO EN CONTRA DE JAVIER VILLAR FLORES, POR LA PARTE DEMANDADA, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO LUIS MANUEL MURO CARRILLO POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTIAS, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, EN LA SUBSTANCIACION DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 603/2006, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE.- QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPARO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de septiembre de 2006.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 241325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

POR AUTO DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1122/2003, PROMOVIDO POR MODESTA BENAVIDES, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO TOMAS IGNACIO RAMIREZ MARTINEZ, A QUIEN SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SITO EN BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC SAN ANGEL, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01090, PISO SIETE ALA NORTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

"MODESTA BENAVIDES por mi propio derecho [...], ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los dispuesto por los artículos 212, 217, 219, 222, 223, 225, 226, 227, 231, 232, 233, y demás relativos de la Ley de Amparo, vengo a promover demanda de amparo indirecto, en contra de los actos de autoridad que violaron en mi perjuicio la garantía de audiencia y legalidad a que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 116 de la Ley de la materia, paso a detallar los requisitos de esta demanda de garantías.

QUEJOSO: Modesta Benavides [...].

AUTORIDADES RESPONSABLES:

I. Como ordenadoras; **A)** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **B)** El Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal, como autoridad sustituta de la Comisión Agraria Mixta y del Cuerpo Consultivo Agrario.

II. Como ejecutorias: **A)** Director del Diario Oficial de la Federación, **B)** El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; **C)** El Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal.

ACTOS RECLAMADOS:

1.- De las señaladas como ordenadoras, la emisión y rúbrica de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 1960, relativa al procedimiento de Privaciones y Nuevas adjudicaciones del Ejido Tláhuac, Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, por el cual se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y en consecuencia se priva de sus derechos agrarios como ejidatario a mi finado abuelo Marcos Benavides Alfaro y a la suscrita como sucesora preferente y se reconoce como nuevo titular y ejidatario al finado Ignacio Ramírez Martínez.

2.- De las señaladas como ejecutoras la publicación de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1960; la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 724524 y la privación de derechos como ejidatario de Marcos Benavides Alfaro y de la suscrita Modesta Benavides como sucesora preferente; el reconocimiento de derechos agrarios a favor de Ignacio Ramírez Martínez; la inscripción de la Resolución Presidencial de fecha 6 de septiembre de 1960; la emisión del certificado número 9000003 del ejido Tláhuac, Delegación Tláhuac, Distrito Federal a nombre de Ignacio Ramírez Martínez, así como la inscripción y tildación de este".

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. David Cortés Martínez

Rúbrica.

El Secretario

Gustavo Alonso Juárez Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 241578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
EDICTO

REPRESENTANTE O GESTOR DE CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 21/2006, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por PEMEX-Exploración y Producción, por conducto de su representante y apoderada legal Laura Tayde Moreno Avila, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de octubre del dos mil seis, se ha ordenado notificarle por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la referida demandada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio 237-70000-64400-122-0332/2006, de veinte de abril del presente año, signado por José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Brugos de PEMEX-Exploración y Producción, así como copia simple del escrito inicial de demanda, que en lo conducente dice lo siguiente:

PROMOVENTE:

LAURA TAYDE MORENO AVILA, en mi carácter de representante y apoderada legal de Pemex-Exploración y Producción, tal como lo acredito con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, de fecha 13 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 67 de México, D.F.

Con el aludido carácter ante Usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 309, 310 tercer párrafo, 311, 312, 313, 317, 530, 533 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezco para promover en nombre y representación de la paraestatal que represento DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA con el objeto de que el C. Actuario Adscrito a ese Juzgado en turno sea autorizado para notificar a la empresa CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal C. Leobardo Castillo Vargas, y/o quien legítimamente represente a la aludida empresa, en el domicilio ubicado en el Callejón número 2 avenida Alvaro Obregón, colonia Ampliación Rodríguez de esta ciudad, que señalara dicha contratista para tal efecto en esta ciudad. El documento base de la notificación que se solicita corresponde a la determinación de la rescisión del contrato 414505861, mediante oficio número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, constante de cuarenta y nueve fojas útiles escritas de un solo lado y signado por el C. José Antonio Escalera Alcocer, en su carácter de Administrador del Activo Integral Burgos de Pemex-Exploración y Producción, los cuales se acompañan en original con dos juegos de copia fotostáticas simples, con la finalidad de que se le entregue dicho original al apoderado de la Compañía Contratista antes anotada, y las restantes obren en poder de ese H. Juzgado como mejor proceda.

La petición a la que me refiero obedece a la necesidad de cumplir con la obligación que tiene mi mandante de notificar de manera personal a la Compañía Contratista anteriormente anotada, por medio de quien resulte ser su legítimo representante, tal como lo ordenan los artículos 62, 63, 64 y relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el dispositivo 128 de su reglamento, vigentes en la fecha en que se adjudico y suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública entre la referida Compañía Contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.", y mi mandante, objeto de la notificación que se solicita realizar por parte de ese H. Tribunal.

Ahora bien, en el caso de que no se encuentre a la compañía en el domicilio que señalara para tal efecto, en virtud de desconocer otro lugar en donde se pueda encontrar, solicito a su señoría ordene se proceda a la notificación de dicha empresa por medio de edictos conforme al dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente pido:

PRIMERO. Se me tenga por acreditada la personalidad de Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción, mediante la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de llevar a cabo la notificación propuesta y entrega del oficio número 237-70000-64400-122-0332/2006, de fecha veinte de abril del presente año, que se acompaña, a la empresa contratista "CONSTRUCTORES CIVILES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal en el domicilio ya citado con anterioridad.

SEGUNDO. Se sirva ordenar la devolución de la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 6317 que se adjunta, previo cotejo y certificación con la copia simple que de la misma se deje en autos, conforme al artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TERCERO. Tenga a bien autorizar a dicho actuario para que, de ser necesario, deje las citas de espera respectivas, con la finalidad de que tales diligencias sean plenamente agotadas. En la inteligencia que, de existir impedimento para notificar a la contratista en el domicilio señalado para tal efecto, se proceda a su notificación por medio de edictos conforme a la Ley.

Protesto lo necesario.

LAURA TAYDE MORENO AVILA.

Abogada y Apoderada Legal de Pemex-Exploración y Producción.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 24 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Benito García Hernández

Rúbrica.

(R.- 241855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTO

"Roberto Román Palafox."

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 947/2006, PROMOVIDO POR GRACIELA SANCHEZ SERRANO, EN CONTRA DE ACTOS DE 1.- JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "LA NULIDAD DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 1355/2001, DEL INDICE ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIZABA, VERACRUZ, EN EL CUAL SE DEMANDO LA ACCION REINVIDICATORIA RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA CONTROVERSIA, Y EL QUE AFIRMA ES DE SU PROPIEDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, DE LA CONGREGACION VICENTE GUERRERO, DE RIO BLANCO, VERACRUZ, SIN HABER SIDO LLAMADA A DICHO JUICIO"; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2o. DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENO EMPLAZARLO POR EDICTO COMO TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDEN APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA. CORDOBA, VERACRUZ, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

Córdoba, Ver., a 18 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

(R.- 241397)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Ramón Sánchez Del Bosque.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-250 del 3 de noviembre de 2005, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Tanque Escondido, Coahuila, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241804)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Jorge Díaz Flores.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio ZOO-295 del 26 de diciembre de 2003, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Vicente Guerrero, Durango, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241806)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. Manuel Hernández Rivera y/o propietario y/o representante legal de la empresa "Avicarnes Monterrey", S.A. de C.V.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 367 del 31 de diciembre de 2004, levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Antiguo Morelos, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241807)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

C. José Armando González López.

Se le notifica inicio de procedimiento de calificación de infracciones en materia de sanidad animal, derivado de lo asentado en el acta folio 874 del 31 de octubre de 2005 levantada en el Punto de Verificación e Inspección Federal Altamira, Tamaulipas, el expediente se encuentra para su consulta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ubicadas en Municipio Libre número 377, piso 7, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.

El Director General de Inspección Fitozoosanitaria
del SENASICA de la SAGARPA

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez

Rúbrica.

(R.- 241810)

BECKMAN COULTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que en asamblea ordinaria de 21 de noviembre de 2006, se acordó disminuir el capital de la sociedad, en la cantidad de \$29'999,176.30 M.N., mediante la amortización de 299'991,763 acciones Serie B, propiedad de Beckman Coulter, Inc., cuyo valor será reembolsado a dicha accionista.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

Secretario

Lic. José F. Salem Alfaro

Rubrica.

(R.- 241186)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades**MR.- 735532 TULI'S Y DISEÑO****ExPed. P.C. 639/2005 (C-352) 13135****Folio 15995****NOTIFICACION POR EDICTO**

NATURAL COFFEE & PAN, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 735532 TULI'S Y DISEÑO, promovido por Erick Armando Castillo Orive, actuando en representación de la sociedad denominada TULLY'S COFFEE CORPORATION, con fecha 28 de septiembre de 2006 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcario 735532 TULI'S Y DISEÑO.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos a), b), j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

11 de octubre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 241754)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| | | |
|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 1,101.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 2,202.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 3,303.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 4,404.00 |
| 6/8 | de plana | \$ 6,606.00 |
| 1 | plana | \$ 8,808.00 |
| 1 1/2 | planas | \$ 13,212.00 |
| 2 | planas | \$ 17,616.00 |

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**SERVICIOS Y LUBRICANTES GASPER, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(pesos sin centavos)

| | |
|--------------------------|------------|
| Activo | |
| Suma el activo | 0 |
| Pasivo | |
| Suma el pasivo | 0 |
| Capital | |
| Capital social | 50,000 |
| Déficit acumulado | -5,679,902 |
| Resultado del ejercicio | 5,629,902 |
| Suma el pasivo y capital | 0 |

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 241139)

COINPO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
(pesos sin centavos)

| | |
|--------------------------|---------|
| Activo | |
| Suma el activo | 0 |
| Pasivo | |
| Suma el pasivo | 0 |
| Capital | |
| Capital social | 50,000 |
| Déficit acumulado | -51,857 |
| Resultado del ejercicio | 1,857 |
| Suma el pasivo y capital | 0 |

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 241158)

**MT MAQUILADORA DE PERSONAL TECNICO
Y ADMINISTRATIVA S.C. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2006

| | |
|------------------|-------------|
| Activo | |
| Efectivo en caja | <u>\$ 0</u> |
| Pasivo | |
| Capital | |
| | <u>\$ 0</u> |

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 241687)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,008.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación